

Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid



Número 652

16 de julio de 2014

IX Legislatura

COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. Bonifacio de Santiago Prieto

Sesión celebrada el miércoles 16 de julio de 2014

ORDEN DEL DÍA

1.- Debate y Votación del Dictamen al Proyecto de Ley 1/2014 RGE.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

	Página
- Se abre la sesión a las 12 horas y 36 minutos.....	35651
— Debate y Votación del Dictamen al Proyecto de Ley 1/2014 RGEP.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.	35651
- Intervienen, para defensa de las enmiendas presentadas y fijar la posición de sus Grupos, la Sra. García Piñeiro, el Sr. Ruiz López, el Sr. García Sánchez y el Sr. González Jiménez.	35651-35666
- Intervienen la Sra. García Piñeiro y el Sr. González Jiménez por alusiones.....	35666-35667
- Se suspende la sesión a las 13 horas y 38 minutos.	35667
- Se reanuda la sesión a las 13 horas y 51 minutos.....	35667
- Votación de las enmiendas al Dictamen de la Comisión.....	35667-35668
- Votación y aprobación del dictamen de la Comisión.....	35668
— Ruegos y preguntas.	35669
- No hubo ruegos ni preguntas.	35669
- Se levanta la sesión a las 13 horas y 58 minutos.	35669

(Se abre la sesión a las doce horas y treinta y seis minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Damos comienzo a la sesión de la Comisión de Presidencia y Justicia con el primer punto del orden del día.

Debate y Votación del Dictamen al PL-1/2014 RGEP.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con el artículo 145.2 del Reglamento de la Asamblea, procede abrir un turno de intervenciones de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, por tiempo máximo de quince minutos, para la defensa de sus respectivas enmiendas y el debate sobre las presentadas por los restantes Grupos. Como es habitual, la intervención de los portavoces será de menor a mayor. Tiene la palabra, por quince minutos, doña Elvira García en representación del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia.

La Sra. **GARCÍA PIÑEIRO**: Muchas gracias, Presidente. En nombre de mi Grupo, paso a señalar y a explicar las enmiendas parciales que hemos presentado frente a este proyecto de ley del Gobierno de la Comunidad. Tal y como explicó mi compañero Ramón Marcos en relación con la enmienda a la totalidad presentada por UPyD, rechazada ayer en el Pleno de la Asamblea de Madrid, nosotros consideramos que esta norma no afronta el problema de las duplicidades a pesar de la creación en el seno de la Asamblea de una Comisión a tal efecto. Creemos que, pese a que es competencia autonómica y una cuestión que está sobre la mesa desde hace ya mucho tiempo, no solo en España sino en todos los países de nuestro entorno, que aquí se rechaza de plano, no recoge el tema de la fusión de municipios, que retomaré al hablar de nuestras enmiendas. Por otro lado, creemos que la Comunidad de Madrid no utiliza los instrumentos que tiene para profesionalizar la Administración local; no digamos ya nada de los instrumentos que tiene a su disposición para mejorar los mecanismos de lucha contra la corrupción, cuestión frente a la que nuevamente el Gobierno del Partido Popular mira hacia otro lado.

Todo ello no viene sino a agudizar toda una serie de problemas que la propia ley estatal no había resuelto, reforzando el papel de las diputaciones provinciales, institución nada democrática y muy opaca, manteniendo para los municipios competencias en materia de educación que claramente consideramos que deberían estar en manos de las comunidades autónomas. La ley tampoco habla ni deja claro cómo deben realizarse los traspasos de competencias educativas y sanitarias y, por supuesto, tampoco avanza en absoluto en lo que nosotros consideramos que debe ser imperativo para cualquier Gobierno, ya sea de una comunidad o del Estado, que es la profesionalización de la Administración local.

Creemos, por lo tanto, que nos encontramos, como ya lo pusimos de manifiesto en el Congreso de los Diputados, ante una ley fallida. Creemos que el Gobierno de la Comunidad, ahora a

toda prisa –y volveré a referirme posteriormente a la prisa-, pretende aprobar una norma, un proyecto de ley de escasos artículos, que saca en el verano de 2014, y no solo mediante una tramitación urgente sino, como nosotros consideramos, mediante una tramitación irregular. Explicaré a renglón seguido por qué considero que la tramitación que se va a realizar es irregular. Digo que es irregular cuando ayer en la Mesa de esta Comisión, reunida con los portavoces, se acuerda por la mayoría absoluta del Partido Popular eliminar el trámite de ponencia al amparo de lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea. El artículo 144 señala literalmente que la Comisión podrá nombrar una ponencia. Hasta ahí estamos todos de acuerdo; “podrá” puede interpretarse lógicamente como que puede haber o no ponencia, sin lugar a dudas.

No obstante, teniendo en cuenta que todo está escrito -y esta circunstancia no es nueva- existen ya estudios doctrinales respecto a lo que significa una ponencia dentro del estudio, la deliberación y el procedimiento legislativo y lo que significa la ausencia de la ponencia. Por eso, por ejemplo, en el Reglamento del Senado de 1982 se introduce en el artículo 110 el “podrá”, que no existía en el Reglamento del Senado de 1977, donde la ponencia era imperativa. Y cuando se introduce el artículo 110 en el Reglamento del Senado de 1982 se hace para desplazar, en su caso, es decir, si no se utiliza el informe de la ponencia, hacia la Comisión el peso del debate, de manera que la labor preparatoria que fuera a realizar la ponencia se sustituiría por la discusión directa y más fructífera en el seno de la Comisión. Esa discusión fructífera en el seno de la Comisión, que el Reglamento de la Asamblea también prevé en el artículo 145, establece que las discusiones serán artículo por artículo –y lógicamente en estos momentos no me van a cortar; ya lo estoy viendo, cosa que agradezco-. Como digo, el artículo 145 señala que el debate en la Comisión se realizará artículo por artículo y enmienda por enmienda. Y eso es lo que nosotros entenderíamos que sería una discusión fructífera y una discusión enriquecedora de un proyecto de ley traído a la Asamblea de forma tan precipitada por el Gobierno de la Comunidad. Sin embargo, lo que tenemos hoy es que se nos han facilitado quince minutos a cada Grupo y que esa discusión larga y tendida que sustituye a la labor preparatoria de la ponencia se elimina por los quince minutos, que, asimismo, tendrá en la próxima semana cada uno de los Grupos en el Pleno de la Asamblea. Consideramos que de esta forma el Gobierno de la Comunidad, respetando puede que el tenor literal del artículo 155, está incurriendo en un manifiesto fraude hurtando a esta Asamblea y a los diputados elegidos por todos los ciudadanos el debate sobre la ley traída por el Gobierno de la Comunidad.

Sin más, dejando constancia expresa, como ya he señalado, de por qué consideramos que la tramitación que se está realizando de esta norma infringe el Reglamento de la Asamblea, que va contra su espíritu y contra el espíritu de lo que es el procedimiento legislativo sin más, paso a señalar la razón de ser de cada una de las enmiendas presentadas por mi Grupo.

Decía ayer el portavoz del Grupo Parlamentario Popular que UPyD era conocido por su odio al municipalismo. No, señor González. Usted es conocido como el diputado que antepone el municipalismo, por ejemplo, a la división de poderes. UPyD se considera tanto o más municipalista que el Partido Popular; ser municipalista no es serlo de boquilla, es querer que los municipios cuenten con las competencias claramente definidas y que cuenten además con la financiación adecuada. Eso

es ser municipalista, no hacer lo que ustedes están haciendo en esta ley, eso no es ser municipalista, eso es generar confusión y generar problemas, algo que no nos debería sorprender, pero es lo que van a hacer ustedes con esta ley. Lo hacen ustedes con esta ley además en el mes de julio, a toda prisa y, a nuestro entender, con la única intención de evitar que se les pase un plazo que ya se les ha pasado, el plazo para la disolución de determinadas mancomunidades. Consideramos que el plazo está pasado, que la norma que ustedes habilitan para prorrogarlo es contraria a derecho, pero eso ya lo dirán los tribunales. Por de pronto, ustedes no han hecho los deberes en el plazo establecido por la ley estatal y ahora, a toda prisa, pretenden prorrogar un plazo contrario, dictando una norma contraria al tenor literal de la ley estatal.

Voy a señalar cada una de las enmiendas que nosotros hemos presentado. Nuestra enmienda número uno pretende acabar con el apartado segundo del artículo 3, que pasaría a ser una nueva disposición transitoria primera en los términos establecidos ni más ni menos que por la Abogacía General de esta Comunidad. Voy a pasar a citar en más de una ocasión a la Abogacía General de esta Comunidad, puesto que la norma que ahora sale la da a luz el Gobierno de la Comunidad en contra de un informe de la abogacía general de esta misma Comunidad, que le saca los colores en numerosos apartados del informe.

Nuestra enmienda número 2 supone la modificación del artículo 4 del proyecto y creemos, de conformidad con la Abogacía General de la Comunidad, que lo correcto es adecuar lo más posible la redacción a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley de Bases, puesto que es la Comunidad la que tiene la competencia de coordinar ahora y no puede encomendar la garantía de la prestación con carácter transitorio a las entidades locales.

Nuestra enmienda número 3 propone la modificación del artículo 5 e introducimos una expresión que puede parecer poco importante, pero es que creemos que las delegaciones que autorice por ley la Asamblea de Madrid deben fijar obligatoriamente las oportunas formas de control y coordinación, y ello, además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de Madrid.

Adicionamos en nuestra enmienda número 4 un capítulo tercero, pasando a ser el capítulo cuarto. El capítulo tercero lo titulamos "Procedimiento para la emisión de informes para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación." La finalidad es evidente: clarificar el régimen de informes y el procedimiento. Todo ello en las enmiendas número 6, 7 y 8.

En la enmienda número 9 se propone la modificación del artículo 7, que pasaría a ser el artículo 10, y proponemos sustituir directamente o a través de las asociaciones que las representen, que es lo que nosotros proponemos, frente a la expresión utilizada por la norma: "Asociación de entidades locales de mayor implantación", que consideramos indeterminada, sin criterios previos para su establecimiento y que implica una evidente arbitrariedad para aplicar la norma.

Nuestra enmienda número 10 es de modificación. Se propone la modificación del artículo 8, que pasa a ser el artículo 11. Creemos que con nuestra modificación el artículo pasa a tener un poco

de sentido, y, además, creemos que es muy importante la modificación que introducimos en el segundo párrafo del apartado primero, pues, además de ser una norma hecha a toda prisa, es una norma que, a nuestro entender, incluye en este caso un importante fallo técnico, porque el personal fijo es por oposición; el indefinido no fijo es el que queda cuando el temporal es contratado en fraude de ley y recurre. Lo del párrafo tercero del apartado 3 también aparece en el informe de la Abogacía, en relación con el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores. La compensación no puede ser reducible; si no, sería contrario a lo previsto en ese artículo. Y la redacción que proponemos son expresiones tomadas ni más ni menos que del Estatuto de los Trabajadores. En este sentido, señores del PP, mejor no innovar, porque a veces la innovación lleva, ni más ni menos, a que incumplamos la ley.

Nuestra enmienda número 11 es de modificación. Cambiamos la rotulación, que pasa a ser "Cooperación económica, técnica y administrativa".

Las enmiendas números 12, 13 y 14 son de modificación, en relación con los convenios y consorcios administrativos, y las reformas que introducimos creemos que son por una cuestión de técnica, que nos parece más acertada separarlo en varios artículos, uno de introducción, otro referido a las competencias delegadas y otro a las impropias. Y, además, siguiendo nuevamente el informe de la Abogacía General, ese que ustedes no han escuchado, o han desatendido, eliminamos el apartado 4.d) del artículo del proyecto, que establece los instrumentos que no necesitan adaptación, porque eso ya se desprende de la disposición adicional novena de la Ley estatal.

Nuestra enmienda número 16, de modificación, propone la modificación de la disposición adicional primera del proyecto de ley, y eliminamos toda referencia al nuevo sistema de financiación autonómica, eliminando también el apartado segundo del artículo del proyecto; una vez más, siguiendo sin más las acertadas recomendaciones de la Abogacía General.

En la enmienda número 17 suprimimos la disposición adicional segunda, relativa a las escuelas infantiles municipales, que viene a decir que los instrumentos de colaboración sobre creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles no tienen que adaptarse, lo cual, según la Abogacía General, excede la competencia de desarrollo legislativo de la Comunidad de Madrid al tratarse de una interpretación de la misma.

Nuestra enmienda número 18 propone la modificación de la disposición adicional cuarta, adaptando el texto sin más al Real Decreto 1734/94, regulador del régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Doña Elvira, vaya finalizando, por favor.

La Sra. **GARCÍA PIÑEIRO**: Sí, voy finalizado. Consideramos improcedente la actual situación de excesivas acumulaciones de cargos para los habilitados nacionales. Tenemos muchos ejemplos en la Comunidad de Madrid, y consideramos que estas acumulaciones deben hacerse con carácter excepcional. Tenemos, por ejemplo, el caso del Alcalde de Torremocha del Jarama,

Secretario municipal de cuatro municipios de la sierra y, además, Secretario de cuatro o cinco mancomunidades; no sé cuál será su situación actual.

Se propone, además, la adición de una nueva disposición transitoria primera -voy terminando- en los términos que señalamos al principio y que recomienda la Abogacía General del Estado, es decir, trasladar aquí parte del artículo 1. Proponemos la modificación de la disposición transitoria única del Proyecto de Ley, que pasa a ser la disposición transitoria segunda, de acuerdo, además, con lo establecido por el informe de la Abogacía General, puesto que la ley establece el plazo de seis meses para adaptar las mancomunidades; si no incurrían en causa de disolución, el plazo de seis meses finalizaba el 30 de junio de 2014, y ahora ustedes pretenden prorrogarlo. La justicia dirá si su prórroga es conforme a derecho o no.

Me quedan dos enmiendas. En la enmienda número 21 añadimos el tema de la fusión de municipios. Decía usted ayer, señor portavoz del Partido Popular, que les preguntáramos a sus alcaldes. Pues sí, hablamos con sus alcaldes, y le puedo asegurar que alguno de los mismos está de acuerdo con la fusión de municipios; será que ellos no son municipalistas -esto es irónico-.

Por último, en la enmienda número 22 proponemos la modificación de la disposición final primera, que tendría la redacción: "Ampliamos la habilitación al Consejo de Gobierno para modificar, por decreto, el contenido establecido en el capítulo tercero, procedimiento para la emisión de informes."

Concluyo ya, señor Presidente. Muchas gracias por el tiempo de más que me haya concedido, y reitero nuestra más absoluta y firme protesta por la tramitación que se está realizando de esta norma. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, doña Elvira. A continuación tiene la palabra, en representación del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Los Verdes, su portavoz don Antero Ruiz, por un tiempo de dieciocho minutos, que es lo que le he dado a la portavoz de UPyD.

El Sr. **RUÍZ LÓPEZ**: Muchas gracias, Presidente. Espero tener bastante con los quince minutos pero, de todas maneras, muchísimas gracias porque me permitirá ir más tranquilo en mi exposición.

El Grupo Izquierda Unida ha presentado enmiendas de supresión al proyecto de ley que ha presentado el Gobierno del Partido Popular; un proyecto de ley de adaptación a la Ley 27/2013, de sostenibilidad y racionalización de la Administración Local. También presentamos enmienda a la totalidad, que se debatió ayer en el Pleno, por la misma razón: simple y llanamente, este proyecto de ley es un engendro jurídico. Ni siquiera es enmendable, ya que prácticamente en todos sus extremos, desde la exposición de motivos a su disposición final segunda, es un correlato articulado de confusión, imprecisión, incluso, en muchos casos, de dislate jurídico. Solo leer el informe preceptivo de la Abogacía de la Comunidad de Madrid incorporado al expediente debería haberles llevado a su inmediata retirada y, así, evitar este acto parlamentario de total censura a dicha ley.

Ustedes saben la posición que mantuvo Izquierda Unida en la tramitación y aprobación de la ley estatal que ampara este subproducto que nos presenta, en este caso, el Gobierno regional, pero, si les soy sincero, con creces, su propuesta nos lleva a posicionarnos más radicalmente en contra. Ustedes aprovechan la ocasión para, directamente, dejar a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid como meras ventanillas de registro público; multiplican los errores de la propia Ley de Administración Local que quieren adaptar, en este caso, creando más confusión entre el texto de la ley y el presente proyecto de ley, ya que se olvida claramente de las competencias municipales y de los servicios que prestan los ayuntamientos a sus ciudadanos. Tras 18 meses aproximadamente de debate, las Cortes Generales aprobaron la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; con ella se pretende la reforma de la Administración local española para acomodarla a la nueva realidad de las cuentas públicas resultantes de la crisis económico-financiera, que, entre otras cargas, impone la reforma estructural de las Administraciones Públicas. Una reordenación que afecta sustancialmente a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 2004. Dicha reforma se sustentaba en dos principios reiterados a lo largo del texto jurídico: racionalización y sostenibilidad. La realidad nos dice que, simplemente, objetivaron dicha reforma a modo de barniz de sus verdaderos propósitos: justificar cuantas medidas de ajuste de lo público se vienen adaptando en respuesta a la crisis económico-financiera; es decir, dicen una cosa pero ejecutan otra, y todo en perjuicio de los entes locales y, sobre todo, de los ciudadanos y ciudadanas.

No voy a entrar en materia exponiendo los motivos por los cuales hemos presentado enmiendas de supresión a todo el texto. Voy a incidir en aquellos que, a nuestro modo de ver, son los más farragosos, poco sistemáticos, inconcretos y, digamos, peligrosos. Comenzaré con la exposición de motivos. Dice la exposición de motivos de la ley que es necesario dar cumplimiento a las exigencias de adaptación a la legislación básica de régimen local impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de implementar los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y uso eficiente de la organización y funcionamiento de la Administración local, así como mejorar su control económico-financiero. Nos parece una afirmación sin fundamento alguno y otra nueva operación de barniz. ¿Nos pueden indicar ustedes dónde dice o recoge la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la existencia de un mandato que imponga la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local? No lo precisa, puesto que las Administraciones locales entran de pleno dentro de su ámbito subjetivo y objetivo de aplicación, artículos 1 y 2.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Señorías, señores portavoces del Partido Popular, las entidades locales tienen una contribución mínima a la deuda pública, el 4,6 por ciento, equivalente a 42.000 millones de euros, frente al 20,6 de las comunidades autónomas y al 75 por ciento del Estado, sobre el 92 por ciento del producto interior bruto en el primer trimestre de 2013. A su vez, la mayor parte de esa deuda corresponde a municipios de más de 20.000 habitantes -Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Sevilla y Málaga-, 11.700 millones de euros, de los cuales 7.700 corresponden a Madrid. Por otra parte, las Administraciones locales tampoco contribuyen al déficit público: el 0,3 por ciento en 2012 y el cero

por ciento en el periodo 2013-2015; es más: la previsión para el final de 2013 era de un superávit en conjunto del 1 por ciento sobre el PIB. Por tanto, señorías, ni la deuda ni el déficit público local tienen suficiente peso como para imponer la reforma puesta en marcha.

Respecto al artículo 3 del proyecto de ley, "Ejercicio de competencias propias de los municipios", está redactado sin definir qué competencias, si las propias, las atribuidas por delegación o aquellas impropias que el propio texto legal permite, aunque bajo los condicionados que establece el artículo 7.4 de la ley estatal. Además, hay que tener en cuenta que las competencias delegadas habrán de garantizar al municipio una suficiente financiación para el ejercicio de las mismas. Pretenden establecer un efecto retroactivo respecto a las normas de atribución. Nosotros creemos a este respecto que el ejercicio de tales competencias ha de llevarse a cabo en los términos previstos en el artículo 7.2 de la ley de bases, sin necesidad de ningún requerimiento adicional, y esto es así para todas las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación autonómica antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

En el artículo 4, "Ejercicio de la coordinación de servicios municipales", para los casos del artículo 26.2, es decir, aquellos municipios con población de menos de 20.000 habitantes -caso regulado particularmente por la Comunidad de Madrid y que ni siquiera contempla el procedimiento dispuesto por el artículo 26 de la Ley estatal 27/2013-, la Comunidad de Madrid parece asumir directamente los servicios que relaciona este artículo, sin establecer ninguna fórmula alternativa de gestión -algo imperativo- y afirmando "a priori" que el coste efectivo de los mismos será menor, y las inconcretas fórmulas alternativas de gestión, ustedes no dicen si serán más rentables o sostenibles económicamente. No cuentan con informes previos en la propia Administración local, ni siquiera respetan lo dispuesto en la propia Ley estatal 27/2013, ya que esta otorga al municipio la potestad de continuar prestando el servicio cuando el propio municipio pueda justificar su coste efectivo menor frente a lo que pueda proponer la propia Comunidad. ¿Qué debemos entender, señorías, señores portavoces del Partido Popular? ¿Que la recogida de residuos, la limpieza viaria y el alumbrado público en municipios de menos de 20.000 habitantes será gestionado directamente por la Comunidad de Madrid? Porque no sabemos qué fórmula alternativa propone ni con qué criterio de coste efectivo, además, con el agravante de que el 80 por ciento en nuestra Comunidad son pequeños municipios.

Sobre el artículo 5, "Delegación de competencias" exiguo artículo, incompleto y falto del mínimo rigor, que además obvia el procedimiento de delegación impuesto por el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de Madrid. Yo les pregunto: ¿y la memoria económica? ¿Y la necesaria financiación que deberá acompañar a la delegación de una competencia? ¿Y el plazo y requisitos de la delegación? ¿Dónde está el procedimiento de la delegación? Según el artículo 27 de la Ley estatal, el Estado podrá delegar en los municipios el ejercicio de sus competencias; la delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, que no podrá ser inferior a cinco años; la delegación deberá acompañarse de una memoria económica y se valora el impacto en el gasto de la Administración Pública.

Respecto a la supresión del artículo 6, "Competencias distintas de las propias y las ejecuciones por delegación", este apartado se refiere a las viejas competencias impropias que eran reguladas por el ya extinto artículo 28 de la Ley 7/1985 y que la Ley 27/2013 ha venido a eliminar, imponiéndose un sucedáneo, a través del artículo 7.4 de la ley estatal, que permite el desarrollo de aquellas competencias que ni son propias –artículo 25- ni atribuidas por delegación –artículo 27-. Este apartado, de gran relevancia y crucial para poder desarrollar la legislación básica, es insuficiente, confuso y generador de futuras asimetrías en las competencias que se han venido desarrollando por los municipios, que dependerán de criterios indefinidos por parte del legislador autonómico. Señorías, este artículo viene a permitir indirectamente el ejercicio de dichas competencias, pero bajo una serie de premisas ancladas de nuevo en una idea de tutelaje, control y sometimiento al mantra de la sostenibilidad financiera.

Respecto al artículo 7, "Régimen de asunción de competencias y servicios", lo hemos suprimido también. El texto del artículo afirma que se determinarán mediante decreto las condiciones y calendario de los correspondientes traspasos de medios económicos, materiales y personales. Creemos que la fórmula del decreto, que si bien es cierto no podemos cuestionar jurídicamente, no parece sin embargo, dentro de un criterio más amplio y democrático, el modelo más adecuado para dicha determinación, puesto que la relevancia e ingente tarea de traspaso parece lógico que requiera un marco jurídico más transparente y de mayor refuerzo. Si para las competencias delegadas del artículo 38 del Estatuto de Autonomía se exige una ley, entendemos que algunos de los aspectos mencionados deberían estar incluidos y, por ende, definidos en la ley de desarrollo y no dejarlos al albur de futuros decretos.

En el artículo 8, "Traspaso de medios personales" -también suprimido- resulta especialmente destacable que se contravenga lo dispuesto por el Estatuto básico aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, que se refiere al empleado público, sea este funcionario, personal laboral o estatutario. Este proyecto de ley no distingue entre unas figuras y otras, siendo su vinculación a la Administración diferente, pues tienen un régimen jurídico distinto. Mayor sorpresa produce, tal y como refiere el informe de la Abogacía de la Comunidad de Madrid, que exista un personal laboral fijo que no ha acreditado la superación de procesos selectivos. Si esto es así, es un personal que no cumple con los procesos legalmente establecidos para el acceso a la Administración Pública; sin embargo, lo que el precepto parece querer tipificar es que aquellos trabajadores temporales serán amortizados. Si tenemos en cuenta que ya la Ley 27/2013 establece el necesario redimensionamiento de las plantillas, encontramos en esta forma farragosa, inexacta y compleja una fórmula más para recortar el empleo público.

Asimismo, la Comunidad de Madrid vulnera en su proyecto de ley no solo el artículo 46 del Estatuto del trabajador en relación con el convenio colectivo de aplicación -pues el traspaso de personal deberá ser declarado por la Administración de procedencia como una excedencia voluntaria, algo que no es acorde a la normativa laboral-, sino que también nos preguntamos qué ocurre con las plazas vacantes de esa Administración de procedencia. Es decir...

El Sr. **PRESIDENTE:** Vaya finalizando, por favor.

El Sr. **RUIZ LÓPEZ:** Termino rápidamente. Es decir, señorías, este párrafo 2 del artículo 8 está claramente vulnerado no solamente en la normativa sino en la competencia material de la Administración local en cuanto a su capacidad de autoorganización, cuestión que, por otro lado, ni siquiera tiene anclaje jurídico en la propia Ley de Bases.

Termino con el artículo 9, que es la gestión de servicios públicos incursos en traspasos de competencias y servicios, especialmente por lo dispuesto en el artículo 2, puesto que la Comunidad Autónoma puede asumir determinados servicios y, por ende, resolver un contrato vigente o mantener la continuidad del contrato existente previa adaptación de las cláusulas contractuales.

Para ir abreviando y terminar, señor Presidente, quisiera hacer referencia a la disposición adicional primera que establece las condiciones de asunción por la CM de las competencias relativas a educación, salud y servicios sociales. Según el informe de la Abogacía de la Comunidad de Madrid, es un despropósito, pues el artículo 3 del proyecto de ley remite a la legislación previa y el artículo 7.2 de la Ley de Bases a las competencias que vendrán determinadas por la Ley, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la nueva Ley de Bases, ninguna de las tres competencias son ya propias de los ayuntamientos y, según el artículo 27, susceptibles de delegación. Por eso hemos suprimido el artículo y la clave estará en el sistema de financiación. Son dudas que no son aclaradas por el texto propuesto y que establecen un serio riesgo para el propio servicio público a gestionar.

Termino, señorías, señalando que en este caso la Junta de Galicia o de Andalucía lo dejan algo más claro, al menos en el elemento fundamental al que nos referimos anteriormente, que es la financiación.

Para finalizar, señorías, una vez estudiado y analizado el proyecto de ley que nos ha presentado el Gobierno del Partido Popular, hemos considerado, por todo lo expuesto anteriormente, que el proyecto de ley debe ser retirado y no podemos ni siquiera enmendarlo. Muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE:** Muchas gracias, don Antero. En representación del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor García Sánchez.

El Sr. **GARCÍA SÁNCHEZ:** Muchas gracias, señor Presidente. Como han dicho los anteriores portavoces, sigo considerando lo que decía ayer, que este es un proyecto precipitado en el que el Partido Popular demuestra el desprecio al Parlamento e igualmente desprecio al debate parlamentario como el intento de llegar a algún acuerdo entre las distintas fuerzas políticas para la aprobación de estos proyectos de ley.

Además, no comprendo cómo, en una democracia asentada como la nuestra, que tiene un Reglamento para poderlo aplicar en la tramitación un proyecto de ley, curiosamente, el único proyecto de ley que se ha presentado en este período de sesiones se haga con el trámite de urgencia; urgencia

que no creo que sea necesaria porque ya vimos, y se ha demostrado por los hechos, que las mancomunidades siguen vigentes, porque no han pasado los seis meses y ninguna se ha disuelto. Y en este caso acortan los plazos a la mitad de la tramitación y, para colmo, en lugar de constituir una ponencia, como manda el Reglamento, pasamos directamente a la defensa de las enmiendas de cada Grupo, en lugar de intentar reflejar alguna vía de aproximación de los distintos Grupos a este proyecto de ley que nosotros no compartimos. Por eso me sorprende, tanto por parte del Presidente de la Comisión como por parte de los miembros del PP, y quiero que quede claro nuestro rechazo, el rechazo del Grupo Parlamentario Socialista, a este paripé, porque casi hubiese resultado más sencillo por un decreto ley o por un Reglamento en lugar de esta pantomima que estamos haciendo de proyecto de ley.

Me temo que por sus hechos poco van a modificar, más bien se van a mantener en su totalidad y, junto a unas enmiendas del PP, que deben haber confundido este proyecto de ley con el que habitualmente se hace con la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que hacen al final del ejercicio junto con el presupuesto. En este caso, con las enmiendas del Partido Popular, están modificando tres leyes, cuando algunas ni siquiera tienen nada que ver con el tema de la Administración Local, cosa que realmente me sorprende. Así que, de hecho, está la de 2012 – recuerdo que fue la famosa Ley Adelson, que ahora también tratamos de modificar- fruto también de las enmiendas del Partido Popular. Yo creo que hubiese sido más sensato que el Partido Popular y su Gobierno hubiesen asumido las enmiendas a la totalidad que ayer se presentaron por los distintos Grupos y nos hubiesen ahorrado este trámite, porque, tal como salió ayer en el Pleno, este proyecto de ley está plagado de contradicciones, no adecuado a la ley y otro variado repertorio de calificativos que pone de manifiesto en su informe la Abogacía de la Comunidad de Madrid.

Yo creo que ninguno de los alcaldes que estamos aquí hoy o que han sido alcaldes llevaríamos al Pleno municipal una ordenanza municipal con un informe tan negativo y con tantas observaciones por parte del secretario del ayuntamiento; ninguno someteríamos a debate esa ordenanza municipal con un informe de esas características. Es más, ninguno de los que somos alcaldes o han sido alcaldes llevaríamos a debate una ordenanza que afectase a unos vecinos sin antes haber tenido una reunión o conocer su opinión; ninguno lo haríamos. Ayer me sorprendió que el portavoz del Partido Popular de esta Comisión pusiera de manifiesto que este proyecto de ley se había sometido a consulta de la Federación Madrileña de Municipios para que pudiese presentar alegaciones o plantease sugerencias que considerase oportunas. Ayer puso usted de manifiesto esa realidad pero creo que es una gran mentira, señor portavoz del Grupo Popular en Presidencia, porque el único acercamiento previo que ha existido, sin entrega de ningún documento a los que participaban en el encuentro, ha sido una reunión del Consejero de Presidencia con los Vicepresidentes y el Presidente de la Federación Madrileña de Municipios antes de la aprobación de dicho proyecto; no había ningún texto. Después, nada más; ni una sola reunión, ni se ha trasladado ningún documento a la Consejería. Es imposible, a no ser que lo haya entregado el Partido Popular, porque la reunión de la Ejecutiva de la Federación Madrileña de Municipios para analizar este proyecto de ley ha terminado ahora mismo; se ha celebrado hoy a las once de la mañana. Desconozco si su compañero de Grupo don David Pérez, alcalde de Alcorcón, y el Presidente de la Federación Madrileña de Municipios tienen relación o

si se cuentan lo que pasa, porque la reunión ha sido esta mañana y, por lo que me acaban de comentar, no ha habido resolución ni a favor ni en contra. Creo que usted estaba tan obsesionado ayer en defender al Alcalde de Brunete que se le olvidó cuál era su tarea, y en este caso desconocer lo que estaba ocurriendo porque no ha habido consultas previas a la Federación Madrileña de Municipios y, como tal, no ha habido ningún documento por el que puedan decir que están conformes o disconformes, que es verdad que, con la mayoría que cuentan ustedes, hubiese sido sencillo. Es más, imagino que cuando usted estuvo de Presidente en la Federación Madrileña de Municipios no hubiese hecho eso; al menos, hubiese intentado cubrir las formas y decir: pues no reunimos aunque sea antes del debate de la enmienda a la totalidad. Bueno, lo cierto es que la única reunión que se ha convocado para debatir el proyecto de ley es la que se está celebrando ahora y no ha habido ningún resultado hasta ahora mismo.

En esta situación confusa de la ley, ustedes presentan también un proyecto de ley confuso que va a contribuir a crear más dudas con la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y la pretendida adaptación. Se va a preparar un auténtico galimatías; de ahí que este Grupo comparta el rechazo del proyecto de ley, y nos parece muy razonable lo que ha hecho Izquierda Unida con estas enmiendas de supresión de todo el articulado dada la desgana que muestra el Partido Popular y el nulo caso que nos van a hacer: pedir nuevamente la supresión de este proyecto de ley porque no se adecúa a las necesidades de los ayuntamientos.

En cuanto a las enmiendas de UPyD, sinceramente hemos intentado hacer un esfuerzo por apoyar la mayoría de las enmiendas pero nos parece que la enmienda número 21, que es la adición de un capítulo sexto de fusión de municipios de la Comunidad de Madrid, no tiene ninguna cobertura jurídica para que una ley regional pueda obligar a un ayuntamiento a fusionarse en un plazo determinado. No existe amparo jurídico para obligar a los ayuntamientos a fusionarse; esa obligación solo la podría determinar la legislación básica del Estado y nunca una Comunidad Autónoma como la de Madrid, que no tiene competencias plenas sobre la Administración local. Además, su propuesta choca frontalmente con lo previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y que ayer leí en el Pleno de la Asamblea. La autonomía municipal es la que puede decidir si se puede fusionar un municipio con otro, y aunque es cierto que al principio de este debate el PP quería suprimir municipios, luego quería suprimir concejales, pero me imagino que, por las connotaciones naturales que tenía, dieron marcha atrás y no han hecho ningún tipo de supresión en ese sentido, ustedes, señores de UPyD, siguen insistiendo en una propuesta en la que el ahorro se limitaría al puesto de funcionario de habilitación nacional y poco más, porque, aunque por ley se pudiesen fusionar los municipios, los problemas de los ciudadanos y las necesidades de los habitantes de esos núcleos urbanos tendrían que ser resueltas por alguien, porque los núcleos urbanos seguirán estando en el mismo lugar y esos municipios que ustedes plantean fusionar solo podría ser para pequeños municipios en los que, en su mayoría, los alcaldes y concejales no perciben nada de su ayuntamiento pero que, gracias a esa actividad que desarrollan esos alcaldes y concejales, han mejorado su municipio y les ha permitido mantener unos servicios en esos municipios, sin los que difícilmente podrían mantenerse y muchos de ellos habrían desaparecido. Por tanto, recomiendo a los representantes de UPyD que reconsideren esa propuesta de imponer la fusión obligatoria porque está

en contra de lo que marca la Constitución Española, porque esa fusión obligatoria supondría el abandono del medio rural y porque creo que está en contra del sentido común; de ahí que mostremos nuestro total rechazo a la enmienda presentada por UPyD sobre la fusión de municipios.

En cuanto a las enmiendas del Partido Popular, con las que modifican tres leyes distintas, no me parece serio ni riguroso que aprovechen esta adaptación de la Ley de la Reforma de la Administración Local para modificar la Ley de Turismo de 1999; en el fondo podríamos estar de acuerdo, pero esa modificación no tiene ningún sentido porque está claro que los ayuntamientos no tienen competencias para regular los establecimientos turísticos, y aprovechan esta ley para colar una modificación que no tiene nada que ver con el objeto de esta ley. Y las otras dos modificaciones exigen mayor debate, pero mantengo la opinión de que lo razonable hubiese sido modificar la legislación actual en materia de Administración local en la Comunidad de Madrid y no esta ley precipitada que han hecho para intentar adaptarla a la reforma local.

Respecto a la enmienda relativa al parque científico-tecnológico de la universidad de Alcalá, dijo el representante de la Consejería de Economía que supone el cese de la actividad de una sociedad promotora una vez que la misma ya ha cumplido el objetivo de crear un complejo empresarial. Ahora, con esta ley, aprovechan para dar contenido a ese programa de reindustrialización del Corredor del Henares porque puede que el mismo no contenga nada más que reactivar una empresa que, según ustedes, era una promotora que había cumplido sus objetivos en 2010 y en 2012 y que pretenden liquidar. Imagino que el portavoz del PP en esta Comisión debe saber mucho de este parque porque, siendo Alcalde, cuando decidieron liquidar el mismo usted calló y asintió ante esta decisión errónea que tomaba su Gobierno y a la que el Partido Socialista se opuso.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Socialista, tengo que poner de manifiesto que hemos considerado necesario modificar la exposición de motivos porque el concepto de complementariedad que se maneja es incorrecto; en realidad supone identificar duplicidad y complementariedad cuando la correcta definición de duplicidad es "competencia distinta de las propias y atribuida en régimen de delegación, inexistencia de ejecución simultánea del mismo servicio público". Por tanto, a pesar del nuevo régimen jurídico de competencias locales, que debe observar un orden de prelación en su ejercicio del municipio, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7.4, puede ejercer competencias complementarias. De ahí que hayamos añadido varios párrafos en la exposición de motivos para defender las competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley de la Reforma Local pero que suponen un mínimo, ampliable por los legisladores sectoriales, en ningún caso se da un máximo que no puedan superar. Esta afirmación se recoge en varias sentencias de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Otra cuestión que nos parece fundamental –y en este caso hemos presentado la misma enmienda que Izquierda Unida- es la supresión del artículo 4. En este artículo, el Consejo de Estado, en el Dictamen 338/2014, ha advertido la clara inconstitucionalidad de privar a los municipios del núcleo esencial de su autonomía política. Respecto a la competencia para prestar servicios públicos, igualmente el Consejo de Estado formula severas objeciones a la relación del coste efectivo como

criterio para desplazamiento en la prestación del servicio del municipio a la Comunidad Autónoma; basta reparar en un dato elemental: el coste efectivo es una expresión de autonomía municipal.

En cuanto a lo previsto en el artículo 6 sobre el ejercicio de competencias distintas de las propias y en régimen de delegación, la solicitud municipal para ejercer una competencia impropia solo debe contener la acreditación de no incurrir en la simultaneidad en la prestación del mismo servicio; sobran, pues, exigencias, como la coincidencia en la forma de la prestación del servicio, volumen, flexibilidad o rigidez, y cobertura de la demanda del servicio. Sin embargo, teniendo en cuenta que el riesgo del control de oportunidad es muy alto, debe quedar explícito en el informe autonómico –por eso lo hemos enmendado– la inexistencia de ejecución simultánea porque, como antes comentaba, estará justificada cualquier complementariedad que extienda la prestación del servicio o el ejercicio de la competencia.

Por último, quiero destacar todo lo referente al traspaso de trabajadores entre las distintas Administraciones. Hay que poner de manifiesto que el artículo que ustedes quieren derogar, el número 56 de la Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas, es el que he trasladado a esta enmienda. Sinceramente, me parece más ajustado a Derecho y, además, he añadido un punto, que es el relativo a la negociación. En una negociación debe existir un acuerdo con los sindicatos de las dos administraciones que quieren traspasar una competencia, lo que, en consecuencia, lleva aparejado el traspaso de trabajadores. Y tengo que poner de manifiesto que el texto propuesto en el proyecto de ley es bastante más regresivo del que ustedes han propuesto en estos momentos y que causa un grave perjuicio para los trabajadores el que ustedes aprobaron en el año 2012. Además, en el caso de la asunción del servicio por parte de la Comunidad de Madrid, tienen que cumplir lo que está previsto, como ha dicho la portavoz de UPyD, en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. No es porque se lo tengan que inventar, es que el Estado está obligado por ley a cumplir el artículo 44; cuando se presta un servicio por una empresa y viene otra, deberá asumirlo, ustedes o quien sea.

Finalizo poniendo de manifiesto que me parece de interés que se mantengan los convenios con las escuelas infantiles, pero no solamente con las escuelas infantiles sino con aquellos instrumentos de colaboración que tenga la Comunidad de Madrid con distintas empresas y con los ayuntamientos. Es verdad que en la actualidad hay bastantes casos; de ahí que la enmienda que presentamos el Grupo Socialista aumenta y mejora dicho artículo, que facilitará que los ayuntamientos puedan contar con los escasos instrumentos de cooperación que tienen actualmente los ayuntamientos y la Comunidad de Madrid.

Señorías, nos encontramos ante un mal proyecto de ley, que yo creo que no mejora la financiación actual de los ayuntamientos porque no contempla en la misma ningún apartado, ni esta ley ni la que hizo el señor Rajoy. Y no solamente no mejora sino que, como se ha podido comprobar en los presupuestos, ha ido minorando las cantidades previstas por los ayuntamientos. Y ayer no pude recordarlo, pero es verdad que en el caso de la BESCAM ha habido más de 400 policías que han sido suprimidos por parte de la Comunidad de Madrid y que ustedes comprometieron con los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. Y este proyecto de ley tampoco garantiza que los servicios

que se prestan en la actualidad se puedan continuar haciendo en un futuro, y me temo que antes de que finalice esta Legislatura tendremos que ver nuevamente otra modificación legislativa para adaptar la Ley 2/2003, de Administración Local, y la Ley 3/2003, de Desarrollo del Pacto Local, porque este proyecto de ley va a originar más confusión en los ayuntamientos, va a originar más complejidad en la gestión municipal. Y hoy la única conclusión a la que ha llegado la Federación de Municipios es que al menos intente explicar la Comunidad de Madrid este proyecto de ley que están haciendo de forma tan chapucera. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, don José Luis. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor González Jiménez.

El Sr. **GONZÁLEZ JIMÉNEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días a todos. Siguiendo con el debate que tuvimos ayer en el Pleno y en el que tuvimos ya la oportunidad de conocer por parte del Consejero qué iba a suponer esta ley y por qué se hacía, hoy han vuelto a reiterarse algunos de los argumentos que se dieron ayer.

Empezando por la intervención de la portavoz de UPyD, hoy la señora García Piñeiro, quien ha dedicado prácticamente todo su tiempo a darnos una lección de Derecho, de cómo se debe hacer o cómo se debe tramitar una ley, ha dedicado poquito tiempo a explicar sus propuestas. Mire, yo le voy a decir algo que quizás usted debería haber aprendido ya en los tres años que lleva en esta casa y que lleva en política, porque ahora usted es política. Una Administración, afortunadamente, está soportada por profesionales en todas las áreas, que son quienes tienen que garantizar el cumplimiento de la ley. Si son técnicos arquitectos, pues son los arquitectos quienes tienen que velar por el cumplimiento y por que los proyectos sean correctos; si es en medicina, son los sanitarios, los profesionales sanitarios, quienes tienen que desarrollar las políticas que los diputados y el Gobierno tenemos que impulsar, y, si estamos en esta Cámara, son los señores letrados quienes tienen que garantizar el cumplimiento y velar por que se desarrollen adecuadamente. Desde luego, no puedo compartir en ningún momento que usted hoy pretenda ejercer de letrada más que de política, porque usted aquí está como política, no como letrada, y está para cumplir lo que tiene que cumplir. Y da la sensación de que usted muchas veces hace lo que no debe, y donde tiene que ir no va, y de lo que tiene que hablar no habla. Por lo tanto, nuestro más y absoluto respeto a la labor de los letrados, que ayer ya nos dijeron que, según el artículo 144, podrá... Y el Grupo mayoritario ha decidido que no era necesario ir a la ponencia sino que fuéramos al debate de las enmiendas. Y, si usted se hubiera dedicado su tiempo a hablar de sus enmiendas, pues nos hubiera dado mucho más tiempo de conocer en profundidad qué es lo que propone.

En cuanto al portavoz de Izquierda Unida, lo que ha pretendido decirnos en su intervención son los objetivos o proyectos que debería abordar la ley que, a su entender, no se han abordado. Pero el objetivo de la ley no era ese, no era desarrollar el pacto local, no era profundizar en alguna de las cuestiones que todavía están pendientes de desarrollar en el ámbito local; la ley ha venido a hacer posible que muchos servicios que por la ley nacional podían dejar de prestarse o había riesgo de que los madrileños pudieran recibirlos se adaptaran a la ley nacional para que eso no ocurriera. Ese era el

objetivo de la ley; esa era la urgencia de la ley y esa es la urgencia que los ayuntamientos han trasladado a la Comunidad de Madrid para poder seguir prestando servicios con las mismas condiciones de calidad, con las garantías de poderlo hacer y de poder pagarlo, es por lo que se ha hecho. Quizá esos otros objetivos de los que usted hablaba no eran el momento ni el objetivo de esta ley.

En cuanto a la última intervención, la del señor García Sánchez, reconocerle que se nota la vocación municipalista que tienen usted y su Grupo y que se ve en las enmiendas. A mí me hubiera gustado más que hubiera hablado un poquito más de sus enmiendas en lugar de dedicarse a hablar de las enmiendas de los demás. Ha hablado mucho de las de los demás, sobre todo tratando de justificarse con UPyD por no aprobar una de ellas, pero me hubiera gustado que hubiera hablado más de las suyas porque, verdaderamente, estemos o no de acuerdo, se nota el sentimiento y la vocación municipalista que tiene el Partido Socialista. Yo tengo que decirle que, aunque hoy no se las vamos a aprobar, está en nuestro ánimo poder ponernos de acuerdo en el próximo Pleno para sacar adelante alguna de sus enmiendas porque creemos que mejora la ley y que son positivas para los municipalistas; aunque usted ha hecho algún chascarrillo, al que hoy no voy a entrar, se nota. Cosa que no se nota en el Grupo UPyD, porque hablar de ayuntamientos y municipios le da alergia, y yo se lo tendré que decir tantas veces como tenga la oportunidad de tomar la palabra, porque, con sus hechos, con sus actuaciones orales o escritas, lo manifiesta. En definitiva, yo creo que tendremos nuevamente la oportunidad de debatir y hablar de las enmiendas en el Pleno.

Concretamente voy a hablar de las enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular plantea. Me extraña que el señor García Sánchez cuestione que el Grupo Popular quiera rescatar o resucitar el parque científico y tecnológico. Es cierto que yo voté la disolución porque en aquel momento había terminado su objetivo, porque habían acabado sus funciones, pero afortunadamente el Partido Popular y el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha entendido necesario –y tengo que agradecer el apoyo y la presión que ha hecho Izquierda Unida- establecer un plan para desarrollar el Corredor del Henares, que había que poner en marcha un proyecto para revitalizar aquella zona y, dentro de ese proyecto, el Gobierno de la Comunidad de Madrid entiende que una herramienta válida es el parque científico de Alcalá; han cambiado las situaciones por las que se disuelve. Yo pensaba que a ustedes, al igual que a Izquierda Unida, les tendría que agrandar y satisfacer ver que lo que ustedes han pedido reiteradamente en el Pleno y en las Comisiones, que es que no desapareciera el parque, ahora, cuando decimos que no desaparece y que se le va a dar fuerza, ustedes digan todo lo contrario; no se puede decir una cosa y la contraria y quedar así, que es lo que pretenden. No es municipalismo tratar de revitalizar una zona que lo necesita, apoyando además un proyecto que avalan 17 ayuntamientos, que son los que piden al Gobierno de la Comunidad de Madrid que es necesario apostar por el Corredor; eso es lo que pretenden esas dos enmiendas. Eso es municipalismo; eso es dar la posibilidad de que se desarrolle una zona importante de nuestra Comunidad.

Otra de las enmiendas que nosotros planteamos persigue algo que reiteradamente sus compañeros han pedido y reivindicado al Gobierno en la Comisión de Empleo, Cultura y Turismo y también en el Pleno: que se empiece a regular la situación de los apartamentos turísticos; y ahora que

se hace, tampoco les viene bien. Quizá el problema es que ustedes no han hablado con sus compañeros de la otra Comisión, en la que reiteradamente se ha pedido esto. Si ahora lo hemos hecho, creo que no se puede decir una cosa y la contraria.

No me voy a extender mucho más, Presidente; no voy a ocupar todo mi tiempo, puesto que tendremos la oportunidad de debatir las enmiendas en el próximo Pleno. Quiero decir que hoy no vamos a apoyar ninguna enmienda de los Grupos de la oposición, con el ánimo, la tranquilidad y la seguridad de que llegaremos a algún acuerdo en el Pleno. Sí me imagino que hoy nos dirá el señor letrado que tendremos que aprobar algunas correcciones técnicas que los señores letrados nos hagan llegar; algunas coincidirán con algunas de las cuestiones semánticas, de expresión y de redacción que el Grupo Socialista planteaba en alguna de sus enmiendas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación vamos a pasar a la votación, pero antes... (La Sra. **GARCÍA PIÑEIRO**: *Señor Presidente, invocando el artículo 114, y considerando que el señor portavoz del Grupo Popular se ha referido a mi conducta como diputada haciendo referencia a que no ejerzo de diputada y sí de letrada -y, por lo tanto, considero que afecta a mi conducta como diputada-, creo que debo tener derecho a que se me conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para explicar....*) Tiene medio minuto.

La Sra. **GARCÍA PIÑEIRO**: Tengo medio minuto. Señor González, decía usted que en tres años yo tendría que haber aprendido la diferencia entre letrada y diputada. Lo que le digo es que usted, en todos los años –que me imagino que serán más de veinte- que lleva de político, también tendría que haber aprendido que la función de los diputados es no solo hablar de los proyectos sino también del procedimiento legislativo, y eso es lo que he hecho. Otra cuestión es que los informes o las opiniones de los letrados no están para no discutirse sin más; como ejemplo, tenemos la reciente notificación a la Mesa de la Asamblea en relación con un embargo por parte de la Agencia Tributaria, discutiendo un informe de un letrado de esta Cámara. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, doña Elvira. (*El señor González Jiménez pide la palabra.*) Tiene medio minuto, señor González Jiménez.

El Sr. **GONZÁLEZ JIMÉNEZ**: Y me sobra la mitad. Simplemente, he criticado que la intervención de hoy de la señora diputada ha sido como letrada más que como diputada, y me sigo ratificando en ello. Hoy ha intentado darnos una lección de cómo hay que tramitar una ley en contra de un criterio que ayer se marcó por parte de los letrados de esta casa. Yo llevo muchos años en política, pero siempre he tenido una costumbre que llevaré hasta el final: nunca he tomado una decisión y nunca he aprobado nada que no viniera avalado por el informe de los técnicos, en los que siempre he confiado y en los que siempre confiaré. (*Risas por parte de la señora García Piñeiro.*) (La Sra. **GARCÍA PIÑEIRO**: *Como esta ley.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Doña Elvira, por favor, mantengamos el espíritu constructivo de la Comisión. Como les he dicho, vamos a pasar a la votación; pero antes, si los portavoces así lo

quieren, podemos hacer un receso de diez minutos para que los Grupos Parlamentarios estudien las enmiendas que se van a aceptar por votación separada. Se suspende la sesión por diez minutos.

(Se suspende la sesión a las trece horas y treinta y ocho minutos).

(Se reanuda la sesión a las trece horas y cincuenta y un minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Una vez cumplimentado el receso, comenzamos con las votaciones. Como paso previo, tengo que preguntar a los Grupos si hay alguna sustitución; creo que no hay ninguna, pero el requisito es preguntarlo. ¿Hay alguna sustitución que comunicar a la Mesa? *(Denegaciones.)* No hay sustituciones en ninguno de los Grupos.

Pasamos a votar las enmiendas de Unión Progreso y Democracia. Se vota en primer lugar la enmienda número 17.

(Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 3 votos a favor y 15 votos en contra).

Ahora vamos a votar las enmiendas números 1, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 19 y 22 del Grupo Unión Progreso y Democracia.

(Efectuada la votación, quedaron rechazadas las enmiendas por 1 voto a favor, 12 votos en contra y 5 abstenciones).

Pasamos a votar las enmiendas números 2, 7, 10, 15, 16, 20 y 21 del Grupo Unión Progreso y Democracia.

(Efectuada la votación, quedaron rechazadas las enmiendas por 1 voto a favor y 17 votos en contra).

Pasamos a votar las enmiendas números 3 y 18.

(Efectuada la votación, quedaron rechazadas las enmiendas por 6 votos a favor y 12 votos en contra).

Pasamos a votar, en bloque, las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

(Efectuada la votación, quedaron rechazadas las enmiendas por 7 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención).

Pasamos a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar, votamos las enmiendas números 1, 3, 4, 5, 9, 22 y 26.

(Efectuada la votación, quedaron rechazadas las enmiendas por 7 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención).

Votamos la enmienda número 27 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

(Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 5 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención).

Votamos el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

(Efectuada la votación, quedaron rechazadas las enmiendas por 5 votos a favor, 10 votos en contra y 3 abstenciones).

Pasamos a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. Votamos las enmiendas números 1 y 2.

(Efectuada la votación, quedaron aprobadas las enmiendas por 15 votos a favor y 3 votos en contra).

Votamos las enmiendas números 3 y 4.

(Efectuada la votación, quedaron aprobadas las enmiendas por 10 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones).

A continuación votamos las correcciones técnicas.

(Efectuada la votación, quedaron aprobadas por unanimidad).

Pasamos a la votación del texto articulado del proyecto de ley.

(Efectuada la votación, quedó aprobado el texto articulado por 10 votos a favor y 8 votos en contra).

Votamos la exposición de motivos.

(Efectuada la votación, quedó aprobada la exposición de motivos por 10 votos a favor y 8 votos en contra).

Por último, votamos el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley.

(Efectuada la votación, quedó aprobado el dictamen por 10 votos a favor y 8 votos en contra).

Pasamos al segundo punto del orden del día.

— **RUEGOS Y PREGUNTAS.** —

¿Algún diputado desea formular algún ruego o alguna pregunta? (*Denegaciones.*) No habiendo ruegos ni preguntas, se levanta la sesión.

(Eran las trece horas y cincuenta y ocho minutos).

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-Madrid

Web: www.asambleamadrid.es

e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

Información sobre suscripciones y tarifas,
consultar página web de la Asamblea.



Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7051

Asamblea de Madrid